



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 05/2025

Sucre, 23 ENERO 2025

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.U.-PROY. CITE N°166/2024 de fecha 9 de octubre de 2024; Informe Técnico PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 167/24 de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N°168/2024 de fecha 11 de octubre de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1877/2024 de fecha 23 de octubre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°1918/2024 de fecha 30 de octubre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “EL MIRADOR II-A”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..”; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: “**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones,



la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL MIRADOR II-A"**, remitido para su consideración y aprobación.



Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U.-PROY. CITE N°166/2024 de fecha 9 de octubre de 2024; elaborado por la Top. Madaid Duran Serruto Topógrafo de Regularización Urbano 2 D.R.D.D. - G.A.M.S. señala lo siguiente:

(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-14** que se encuentra en la zona Ende, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BACE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.	
°	'	"	°	'	"					
19	03	39.39514	65	17	17.46587	259205.81131	7890858.47809	2979.2943	2936.2668	RGSUC-14

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-14

- COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GEO-01**, **GEO-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	790744.455	258951.874	19°05'04.09572"S	65°13'44.98816"W	2956.341
GEO-02	7891045.388	259010.591	19°05'00.91098"S	65°13'40.18545"W	2946.155

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	12628.704 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1512741 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	52156.16 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	1912.24 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas



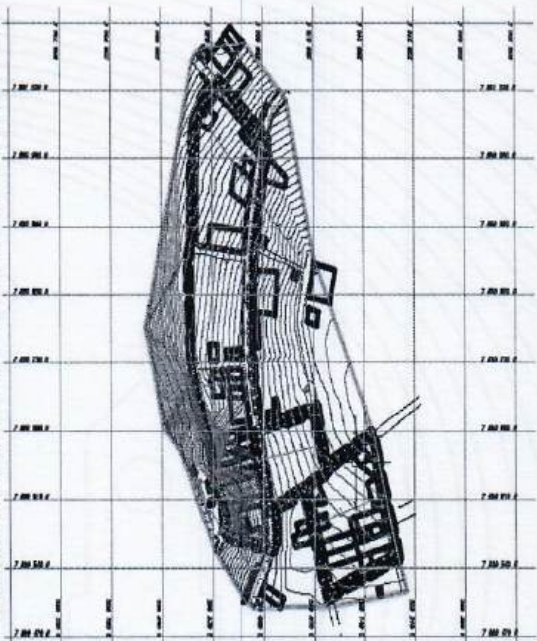
COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 6 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE POLIGONAL A		
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1.	X=258940.5153	Y=7891109.3123
2.	X=258949.2666	Y=7891101.4304
3.	X=258991.7588	Y=7891063.1593
4.	X=259007.2708	Y=7891049.1883
5.	X=259005.1651	Y=7891037.6659
6.	X=259002.9609	Y=7891025.4879
7.	X=258999.9290	Y=7891008.2951
8.	X=258997.7804	Y=7890996.0269
9.	X=258994.7145	Y=7890978.8982
10.	X=258991.8838	Y=7890961.9614
11.	X=258989.3669	Y=7890943.5971
12.	X=258988.4824	Y=7890936.0002
13.	X=258987.9587	Y=7890931.9147
14.	X=258986.5683	Y=7890915.4442
15.	X=258985.4988	Y=7890896.5210
16.	X=258984.9854	Y=7890874.0493
17.	X=258984.7609	Y=7890856.4960
18.	X=258984.4006	Y=7890846.5535
19.	X=258985.1422	Y=7890824.5570
20.	X=258985.8709	Y=7890816.5957
21.	X=258986.4689	Y=7890810.6223
22.	X=258988.5181	Y=7890796.8666
23.	X=258991.1042	Y=7890784.0975
24.	X=258994.1802	Y=7890769.8992
25.	X=258996.1996	Y=7890760.6546
26.	X=259002.2543	Y=7890756.8604
27.	X=259062.2002	Y=7890771.2862
28.	X=259073.8427	Y=7890774.0880
29.	X=259076.5442	Y=7890762.6071
30.	X=259086.4485	Y=7890720.5150
31.	X=259093.7056	Y=7890717.2685
32.	X=259141.9872	Y=7890743.5433
33.	X=259151.3447	Y=7890748.6356
34.	X=259154.3089	Y=7890737.9285
35.	X=259183.6653	Y=7890631.8899
36.	X=259187.0540	Y=7890619.6496
37.	X=259175.7729	Y=7890614.9895
38.	X=259099.0684	Y=7890583.3035
39.	X=259088.3130	Y=7890578.8605
40.	X=259085.0809	Y=7890589.9279
41.	X=259057.9097	Y=7890682.9696
42.	X=259050.7202	Y=7890685.9597
43.	X=259040.4681	Y=7890680.3806
44.	X=259034.1535	Y=7890677.5114
45.	X=259019.2648	Y=7890670.7465
46.	X=259016.4354	Y=7890665.1882
47.	X=259017.2864	Y=7890661.0454

48.	X=259018.5151	Y=7890651.2448
49.	X=259018.1684	Y=7890639.5021
50.	X=259016.6814	Y=7890631.3931
51.	X=259015.7355	Y=7890628.2807
52.	X=259011.7092	Y=7890629.1117
53.	X=258980.2644	Y=7890635.6014
54.	X=258973.8452	Y=7890637.0832
55.	X=258972.5393	Y=7890637.1948
56.	X=258961.6542	Y=7890639.4920
57.	X=258956.8348	Y=7890640.3931
58.	X=258947.2032	Y=7890642.6185
59.	X=258942.9633	Y=7890643.8254
60.	X=258944.1692	Y=7890649.9211
61.	X=258944.6890	Y=7890652.5487
62.	X=258944.9561	Y=7890657.5171
63.	X=258945.1925	Y=7890661.9171
64.	X=258943.4689	Y=7890668.7797
65.	X=258944.9316	Y=7890669.1111
66.	X=258934.5063	Y=7890702.8763
67.	X=258923.1796	Y=7890743.1938
68.	X=258922.3201	Y=7890742.3191
69.	X=258920.2669	Y=7890748.7902
70.	X=258916.9356	Y=7890759.2892
71.	X=258913.1771	Y=7890771.1347
72.	X=258914.1570	Y=7890771.5419
73.	X=258903.0981	Y=7890805.5106
74.	X=258902.6657	Y=7890805.3656
75.	X=258901.2908	Y=7890809.8837
76.	X=258901.1606	Y=7890811.1892
77.	X=258900.9230	Y=7890813.5730
78.	X=258900.2753	Y=7890820.0696
79.	X=258900.3765	Y=7890823.9791
80.	X=258896.8160	Y=7890929.6609
81.	X=258890.1767	Y=7890945.5171
82.	X=258890.3681	Y=7890946.7374
83.	X=258893.4710	Y=7891044.4360
84.	X=258904.2431	Y=7891068.7444
85.	X=258930.8817	Y=7891098.5379

COORDENADAS DE POLIGONAL B		
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
86.	X=259071.1775	Y=7890770.1338
87.	X=259086.0170	Y=7890707.0683
88.	X=259010.1756	Y=7890668.5022
89.	X=258990.8026	Y=7890750.4536



Que, el Informe Técnico PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 167/24 de fecha 10 de octubre de 2024 elaborado por el Arq. Andrés Alejo Cárdenas Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 7 J.R.D.P.U.- D.R.D.P., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (Identificación de Redes de Servicio en el Área a intervenir, antecedente dominial, vivienda existente en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión, identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 52156,16 m²; dentro del cual se identificó bienes de Dominio Público, cuyo uso de suelo está destinado a Área de Vías con una superficie de 16664,19 m².; de los cuales se identificó el Antecedente Dominial descrito en el siguiente cuadro:



N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	%	OBS.	USO DE SUELO
1	-SALOME ORTIZ ESTRADA Vda. de CRUZ	1.01.1.99.00113 34	9324,25 m2	17.88%	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREA VIAS
2	-VIVIANA REYNAGA GONZALES	1.01.1.14.00007 06	1411,30 m2	2.71%	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREA VIAS
3	-ISABEL SERRUDO BALENDROS de ROCHA ROCHA -LEON ROCHA MICHEL	1.01.1.99.00498 74	343,40 m2	0.66%	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREA VIAS
4	LEANDRA REYES CHISPAS Y COOPROPIETARIOS DE LOS TERRENOS COLECTIVOS DE CULTIVO	1.01.1.99.00562 05	2130.42 m2	4.08%	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREA VIAS
5	PRIMER REGISTRO	----	3454.82 m2	6.62%	----	AREA VIAS
TOTAL			16664,19 m2	31.95%	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

Cabe aclarar que al no haberse identificado al antecedente dominial de la superficie de 3454,82 m2 en Vías, haciendo un total de 6.62 % por lo cual serán inscritos como primer registro.

NOTA ACLARATORIA: Del folio como antecedente con número de matrícula 1.01.1.99.0011334 se hará el descuento de la superficie de 9324,25 m2 (nueve mil trescientos veinticuatro con veinte cinco metros cuadrados), matrícula 1.01.1.14.0000706 se hará el descuento de la superficie de 1411,30 m2 (Mil cuatrocientos once con treinta metros cuadrados), matrícula 1.01.1.99.0049874 se hará el descuento de la superficie de 343,40 m2 (Trescientos cuarenta y tres con cuarenta metros cuadrados), matrícula 1.01.1.99.0056205 se hará el descuento de la superficie de 2130.42 m2 (Dos mil ciento treinta con cuarenta y dos metros cuadrados) en Vías, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 3454.82 m2 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con ochenta y dos metros cuadrados) en vías, aspecto que se encuentra respaldado mediante certificación emitida por la Junta Vecinal "El Mirador II-A", documentos que respaldan la inexistencia de registro de inscripción de superficie y la consolidan de áreas de uso público.

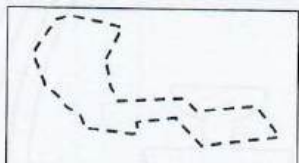
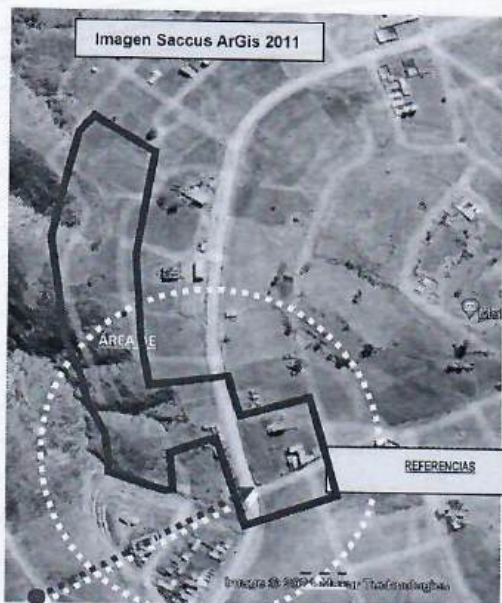
ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imágenes del 2011, 2020 extraídas del Google Earth y ArcGis en las cuales se observa la consolidación de las vías vehiculares del barrio, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención. En la imagen del 2011 los asentamientos incrementan, dando continuidad a las vías proyectadas de productos urbanos aprobados colindantes al sector.

Se cuenta con imagen del año 2011 y 2021 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del "BARRIO EL MIRADOR II-A", además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:



PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL "BARRIO EL MIRADOR II-A"



POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE
COLINDANTES INMEDIATOS
"BARRIO EL MIRADOR II-A"
SUPERFICIE = 52156,16 m²

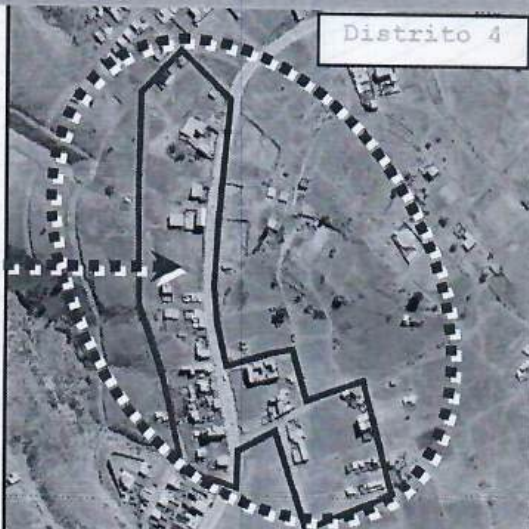
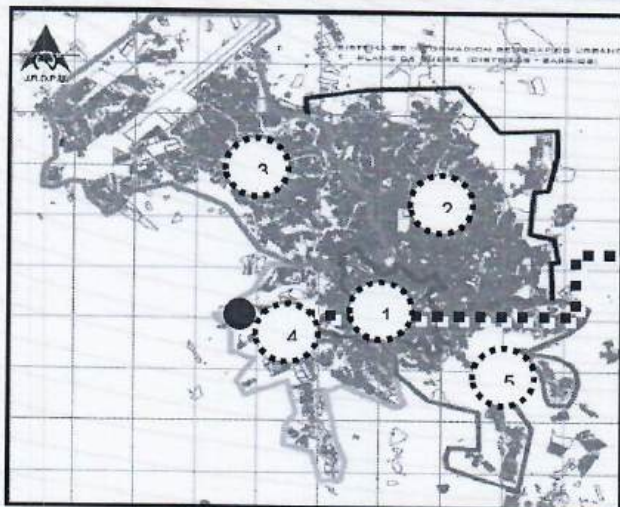
ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio EL MIRADOR II-A", se encuentra ubicado al SUR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona BAJO ARANJUEZ, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38, de acuerdo a la Ley Autonomía Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:

UBICACION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO EL MIRADOR II-A





DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de Elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y Disposiciones Conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica "*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*" de los siguientes puntos:

POLIGONAL A

- **PUNTOS 1 AL 52**, Limita con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO (VÍA CONSOLIDADA SIN DENOMINACIÓN EN ESTADO RÚSTICO)**
- **PUNTOS 52 AL 59**, Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Mocko", Aprobado mediante Decreto Municipal N°55/2017 de fecha 31 de julio de 2017.
- **PUNTOS 59 AL 64**, Limita con **BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, "QUEBRADA" (RÚSTICO)**; Delimitado de acuerdo a informe emitido por la J.R.D.P.M. con CITE N° 629/2024 de fecha 16 de Julio de 2024.
- **PUNTOS 64 AL 68**, Limita con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO (VÍA CONSOLIDADA SIN DENOMINACIÓN EN ESTADO RÚSTICO)**
- **PUNTOS 68 AL 71**, Limita con **BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, "QUEBRADA" (RÚSTICO)**; Delimitado de acuerdo a informe emitido por la J.R.D.P.M. con CITE N° 629/2024 de fecha 16 de Julio de 2024.
- **PUNTOS 71 AL 74**, Limita con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO (VÍA CONSOLIDADA SIN DENOMINACIÓN EN ESTADO RÚSTICO)**
- **PUNTOS 74 AL 78**, Limita con **BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, "QUEBRADA" (RÚSTICO)**; Delimitado de acuerdo a informe emitido por la J.R.D.P.M. con CITE N° 629/2024 de fecha 16 de Julio de 2024.
- **PUNTOS 78 AL 1**, Limita con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO (VÍA CONSOLIDADA SIN DENOMINACIÓN EN ESTADO RÚSTICO)**

POLIGONAL B

PUNTOS 86,87,88,89 AL 86, Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Mirador II", Aprobado mediante Decreto Municipal N°37/2019 de fecha 16 de mayo de 2019.

2.3 COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del BARRIO "EL MIRADOR II-A" está circundado y delimitado por:

- **COLINDANTES INMEDIATOS**

Se adjunta una imagen que identifica los Colindantes Inmediatos a la Poligonal de Intervención.



IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL MIRADOR II-A"



COLINDANTES INMEDIATOS

1.-Una parte del área de intervención (de color celeste), corresponde a la regularización técnica de asentamientos humanos irregulares Barrio "El Mirador II" aprobado por Decreto Municipal N°37/2019 de fecha 16 de mayo de 2019.

AL NORTE.

2.-Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "LOS ANGELES" aprobado Mediante Decreto Municipal N°52/2023 de fecha 12 de junio de 2023.

3.- Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención. Por lo tanto, el sector se encuentra en estado rustico.

AL ESTE; OESTE.

4.- Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención. Por lo tanto, el sector se encuentra en estado rustico.

AL SUR.

5.- Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención. Por lo tanto, el sector se encuentra en estado rustico.

6.-Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "MOLLE MOCKO" aprobado Mediante Decreto Municipal N°55/2017 de fecha 31 de julio de 2017.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

Siendo los siguientes:

• BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "EL MIRADOR II-A" se identifica **9 BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR POR REGULARIZACIÓN TÉCNICA**, tal como se establece en el art.2 párrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

• AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **34 AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

• NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización*



o área sujeta a revisión) haciendo un total de **43 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

BARRIO "EL MIRADOR II-A"						
MANZANO A						
N°	COD. PREDIO	NOMBRE	SUP. S/TEST. Y FOLIO M2	SUP. A REGULARIZAR M²	DIFERENCIA DE SUP. M²	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	---	---	7823.12	---	A.S.R.
2	A-2	PEDRO TITO VELASQUEZ RICARDA FLORES CHARA	200.00	230.35	+30.35	REGULARIZACION
3	A-3	---	---	181.51	---	A.S.R.
4	A-4	---	---	728.60	---	A.S.R.
5	A-5	---	---	1131.84	---	A.S.R.
MANZANO B						
6	B-1	---	---	6243.53	---	A.S.R.
7	B-2	JUAN PABLO FLORES ALACA SUSANA FLORES ALACA	200.00	197.87	-2.13	REGULARIZACION
8	B-3	---	---	163.17	---	A.S.R.
MANZANO C						
9	C-1	---	---	198.97	---	A.S.R.
10	C-2	HONORATO MAMANI LOVERA	200.00	200.91	+0.91	REGULARIZACION
11	C-3	---	---	204.10	---	A.S.R.
12	C-4	---	---	521.51	---	A.S.R.
13	C-5	---	---	2037.34	---	A.S.R.
14	C-6	SAVINA AGUILAR MAMANI	200.00	198.99	-1.01	REGULARIZACION
15	C-7	---	---	205.02	---	A.S.R.
16	C-8	DONATO FLORES CORAGUA DOLORES VALLEJOS PACO	249.81	244.86	-4.95	REGULARIZACION
17	C-9	---	---	247.07	---	A.S.R.
18	C-10	---	---	252.54	---	A.S.R.
19	C-11	---	---	977.55	---	A.S.R.
20	C-12	---	---	248.09	---	A.S.R.
21	C-13	---	---	1090.93	---	A.S.R.
22	C-14	DOMINGO GUERRERA CHUMACERO	234.70	262.01	+27.31	REGULARIZACION
23	C-15	---	---	211.07	---	A.S.R.
24	C-16	---	---	235.35	---	A.S.R.
25	C-17	JUSTINA MAMANI SANTILLAN DE GUTIERREZ VICTOR GUTIERREZ TITO	250.00	243.36	-6.64	REGULARIZACION
26	C-18	DELFIN CHOQUE COLQUE	238.50	242.40	+3.90	REGULARIZACION
27	C-19	---	---	302.63	---	A.S.R.
28	C-20	---	---	304.81	---	A.S.R.
29	C-21	---	---	402.79	---	A.S.R.
MANZANO D						
30	D-1	---	---	623.83	---	A.S.R.
31	D-2	---	---	303.09	---	A.S.R.
32	D-3	---	---	3546.32	---	A.S.R.
33	D-4	---	---	617.52	---	A.S.R.
34	D-5	---	---	585.20	---	A.S.R.
35	D-6	---	---	584.64	---	A.S.R.
36	D-7	---	---	504.34	---	A.S.R.
37	D-8	---	---	791.22	---	A.S.R.
38	D-9	---	---	616.93	---	A.S.R.
39	D-10	---	---	575.34	---	A.S.R.
40	D-11	---	---	581.43	---	A.S.R.
41	D-12	---	---	165.40	---	A.S.R.
42	D-13	---	---	161.35	---	A.S.R.
43	D-14	CRISTINA CHURQUI SERRANO VDA DE CHOQUE	300.00	303.07	+3.07	REGULARIZACION

Referencias

- REGULARIZACIÓN
- AREAS SUJETAS A REVISION

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas, los cuales están destinados al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la



consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías con una superficie de 16664,19 m² dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares de material de tierra; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo las Matrículas 1.01.1.99.0011334, 1.01.1.14.0000706, 1.01.1.99.0049874, 1.01.1.99.0056205. y el 6,62% se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la documentación de respaldo correspondiente.

• **TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0011334	9324,25	17.88 %
		1.01.1.14.0000706	1411.30	2.71 %
		1.01.1.99.0049874	343.40	0.66 %
		1.01.1.99.0056205	2130.42	4.08 %
		PRIMER REGISTRO	3454.82	6.62 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			16664,19	31.95%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 16664,19 m² (dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro con diecinueve metros cuadrados) con un porcentaje de 31.895 %, de los cuales se hará el descuento de la Matrícula 1.01.1.99.0011334 se hará el descuento de la superficie de 9324,25 m² (nueve mil trescientos veinticuatro con veinte cinco metros cuadrados) con un porcentaje de 17.88%, matrícula 1.01.1.14.0000706 se hará el descuento de la superficie de 1411,30 m² (Mil cuatrocientos once con treinta metros cuadrados) con un porcentaje de 2.71%, matrícula 1.01.1.99.0049874 se hará el descuento de la superficie de 343,40 m² (Trescientos cuarenta y tres con cuarenta metros cuadrados) con un porcentaje de 0.66%, matrícula 1.01.1.99.0056205 se hará el descuento de la superficie de 2130.42 m² (Dos mil ciento treinta con cuarenta y dos metros cuadrados) con un porcentaje de 4.08% en Vías, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 3454.82 m² (Tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con ochenta y dos metros cuadrados) con un porcentaje del 6.62% en vías, aspecto que se encuentra respaldado con los documentos que respaldan la inexistencia de registro de inscripción de superficie y la consolidan de áreas de uso público.

El proyecto de Regularización del "Barrio El Mirador II-A", fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

El proyecto de Regularización del "Barrio El Mirador II-A", tiene una superficie total de intervención de 52156,16 m²., identificándose **9 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar por regularización técnica.**

Asimismo, se identifican **34 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un **TOTAL DE 43 PREDIOS** definidos en 4 manzanas (A,B,C,D) detallados en el siguiente cuadro:



MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL							
	PREVENTIVO (REGULARIZACIÓN)	DEFINITIVO (CORRECCIO)			A-2	B-2	C-2	C-6	C-8	C-14	C-17
A	1	0	4	5	A-2						
B	1	0	2	3	B-2						
C	6	0	15	21	C-2	C-6	C-8	C-14	C-17	C-18	
D	1	0	13	14	D-14						
TOTAL	9	0	34	43							

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:

1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de áreas de RIESGO, que nos informe sobre las áreas que se encuentran en riesgo.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde

Documentos generados por DRDP:

14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta

N/C No Corresponde



De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del “**BARRIO EL MIRADOR II-A**”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles a Regularizar Técnicamente por Regularización (NUEVE)		2123.82	4.07%
Áreas Sujetas a Revisión A.S.R. (TREINTA Y CUATRO)		33368.15	63.98%
Áreas Públicas resultantes de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	16664,19	31.95%
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCIÓN		52156,16	100%

Por lo tanto, la superficie total del Área de Intervención es de **52156,16 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **2123,82 m²** con el **4.07%** correspondiente a 9 predios a regularizar ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **33368,15 m²** que es el **63.98%** correspondiente a 34 predios y las Áreas Públicas identificadas como: Área de Vías con **16664,19 m²** que es el **31.95%** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N°168/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, elaborado por el Abog. Wualberto Huahuatinta Quispe Profesional Abogado D.R.D.P.- G.A.M.S., en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: “(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL MIRADOR II-A”, con una superficie total de Intervención de 52156,16 m², ubicado al SUR OESTE de la ciudad de Sucre, en la Zona Bajo Aranjuez, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario”.**

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1877/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., en una de sus partes establece que el proyecto no presenta observación técnica, concluyendo lo siguiente: “Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia”, recomendado la aprobación del proyecto.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL MIRADOR II-A”,** ubicado al SUR OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona BAJO ARANJUEZ, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38, con una superficie de área de intervención de **52156,16 m²**; publicación que se realizó en fecha miércoles 18 y lunes 23 de diciembre de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°1036/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°1918/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°1918/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 emitido por el Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario, Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda indica: “(...) *Que, de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el*



Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, artículo 24 y de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos establecidos por lo que se RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL MIRADOR II-A" para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de 52.156,16 m² ubicado al Sur-Oeste de la ciudad de Sucre, en la Zona BAJO ARANJUEZ dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N°38.

Que, el Informe Jurídico N° 59/2025 de 16 de enero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL MIRADOR II-A".

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL MIRADOR II-A", ubicado al SUR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona Bajo Aranjuez , dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38, con una superficie de área de intervención de **52156,16 m²**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles a Regularizar Técnicamente por Regularización (NUEVE)		2123.82	4.07%
Áreas Sujetas a Revisión A.S.R. (TREINTA Y CUATRO)		33368.15	63.98%
Áreas Públicas resultantes de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	16664,19	31.95%
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCIÓN		52156,16	100%

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **43 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:



BARRIO "EL MIRADOR II-A"						
MANZANO A						
N°	COD. PREDIO	NOMBRE	SUP. S/TEST. Y FOLIO M2	SUP. A REGULARIZAR M²	DIFERENCIA DE SUP. M²	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	---	---	7823.12	---	A.S.R.
2	A-2	PEDRO TITO VELASQUEZ RICARDA FLORES CHARA	200.00	230.35	+30.35	REGULARIZACION
3	A-3	---	---	181.51	---	A.S.R.
4	A-4	---	---	728.60	---	A.S.R.
5	A-5	---	---	1131.84	---	A.S.R.
MANZANO B						
6	B-1	---	---	6243.53	---	A.S.R.
7	B-2	JUAN PABLO FLORES ALACA SUSANA FLORES ALACA	200.00	197.87	-2.13	REGULARIZACION
8	B-3	---	---	163.17	---	A.S.R.
MANZANO C						
9	C-1	---	---	198.97	---	A.S.R.
10	C-2	HONORATO MAMANI LOVERA	200.00	200.91	+0.91	REGULARIZACION
11	C-3	---	---	204.10	---	A.S.R.
12	C-4	---	---	521.51	---	A.S.R.
13	C-5	---	---	2037.34	---	A.S.R.
14	C-6	SAVINA AGUILAR MAMANI	200.00	198.99	-1.01	REGULARIZACION
15	C-7	---	---	205.02	---	A.S.R.
16	C-8	DONATO FLORES CORAGUA DOLORES VALLEJOS PACO	249.81	244.86	-4.95	REGULARIZACION
17	C-9	---	---	247.07	---	A.S.R.
18	C-10	---	---	252.54	---	A.S.R.
19	C-11	---	---	977.55	---	A.S.R.
20	C-12	---	---	248.09	---	A.S.R.
21	C-13	---	---	1090.93	---	A.S.R.
22	C-14	DOMINGO GUERRERA CHUMACERO	234.70	262.01	+27.31	REGULARIZACION
23	C-15	---	---	211.07	---	A.S.R.
24	C-16	---	---	235.35	---	A.S.R.
25	C-17	JUSTINA MAMANI SANTILLAN DE GUTIERREZ VICTOR GUTIERREZ TITO	250.00	243.36	-6.64	REGULARIZACION
26	C-18	DELFIN CHOQUE COLQUE	238.50	242.40	+3.90	REGULARIZACION
27	C-19	---	---	302.63	---	A.S.R.
28	C-20	---	---	304.81	---	A.S.R.
29	C-21	---	---	402.79	---	A.S.R.
MANZANO D						
30	D-1	---	---	623.83	---	A.S.R.
31	D-2	---	---	303.09	---	A.S.R.
32	D-3	---	---	3546.32	---	A.S.R.
33	D-4	---	---	617.52	---	A.S.R.
34	D-5	---	---	585.20	---	A.S.R.
35	D-6	---	---	584.64	---	A.S.R.
36	D-7	---	---	504.34	---	A.S.R.
37	D-8	---	---	791.22	---	A.S.R.
38	D-9	---	---	616.93	---	A.S.R.
39	D-10	---	---	575.34	---	A.S.R.
40	D-11	---	---	581.43	---	A.S.R.
41	D-12	---	---	165.40	---	A.S.R.
42	D-13	---	---	161.35	---	A.S.R.
43	D-14	CRISTINA CHURQUI SERRANO VDA DE CHOQUE	300.00	303.07	+3.07	REGULARIZACION

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARÁ EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0011334	9324,25	17.88 %
		1.01.1.14.0000706	1411.30	2.71 %
		1.01.1.99.0049874	343.40	0.66 %
		1.01.1.99.0056205	2130.42	4.08 %
		PRIMER REGISTRO	3454.82	6.62 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			16664,19	31.95%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 16664,19 m² (dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro con diecinueve metros cuadrados) con un porcentaje de 31.895 %, de los cuales se hará el descuento de la Matrícula 1.01.1.99.0011334 se hará el descuento de la superficie de 9324,25 m² (nueve mil trescientos veinticuatro con veinte cinco metros cuadrados) con un porcentaje de 17.88%, matrícula 1.01.1.14.0000706 se hará el descuento de la superficie de 1411,30 m² (Mil cuatrocientos once con treinta metros cuadrados) con un porcentaje de 2.71%, matrícula 1.01.1.99.0049874 se hará el descuento de la superficie de 343,40 m² (Trescientos cuarenta y tres con cuarenta metros cuadrados) con un porcentaje de 0.66%, matrícula 1.01.1.99.0056205 se hará el descuento de la superficie de 2130.42 m² (Dos mil ciento treinta con cuarenta y dos metros cuadrados) con un porcentaje de 4.08% en Vías, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 3454.82 m² (Tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con ochenta y dos metros cuadrados) con un porcentaje del 6.62% en vías, aspecto que se encuentra respaldado con los documentos que respaldan la inexistencia de registro de inscripción de superficie y la consolidan de áreas de uso público de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M ²	%	OBS.	USO DE SUELO
1	-SALOME ORTIZ ESTRADA Vda. de CRUZ	1.01.1.99.0011334	9324,25 m ²	17.88%	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREA VIAS
2	-VIVIANA REYNAGA GONZALES	1.01.1.14.0000706	1411,30 m ²	2.71%	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREA VIAS
3	-ISABEL SERRUDO BALENDROS de ROCHA -LEON ROCHA MICHEL	1.01.1.99.0049874	343,40 m ²	0.66%	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREA VIAS
4	LEANDRA REYES CHISPAS Y COOPROPIETARIOS DE LOS TERRENOS COLECTIVOS DE CULTIVO	1.01.1.99.0056205	2130.42 m ²	4.08%	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREA VIAS
5	PRIMER REGISTRO	----	3454.82 m ²	6.62%	----	AREA VIAS
TOTAL			16664,19 m²	31.95%	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	



ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Iván Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**